

ORDENANZA Nº: 2911/05.-

Ramallo, 11 de octubre de 2005

VISTO:

El pedido formulado por el Secretario General del Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de Ramallo; mediante el cual solicita a este Departamento Ejecutivo Municipal, la condonación de deudas por la Tasa por Alumbrado, Barrido y Conservación de la Vía Pública y Contribución de Mejoras Obra Red Cloacal; de los inmuebles ubicados catastralmente en la Circ. IX – Secc. A – Mza. 50 – Parc. 1 y 2 – Pdas. 4044 y 3337, ubicados en la localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este cuerpo la de establecer la condonación y eximición de deudas; en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Condónese la deuda que por la Tasa por Alumbrado, Barrido y Conservación de la Vía Pública mantienen los inmuebles ubicados catastralmente en la Circ. IX – Secc. A – Mza. 50 – Parc. 1 y 2 – Partidas 4044 y 3337 ubicados en la localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo, por los períodos 1992 a 2004, recientemente adquiridos por el Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Condónese la deuda que por la Contribución de Mejoras Obra Red Cloacal, mantienen los inmuebles ubicados catastralmente en la Circ. IX – Secc. A – Mza. 50 – Parc. 1 y 2 – Pdas. 4044 y 3337, ubicados en la localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo, correspondiente a las cuotas 1 a 49, recientemente adquiridos por el Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Exímese del pago por el Ejercicio Fiscal 2005, al Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de Ramallo; correspondiente a la Tasa de Alumbrado, Barrido y Conservación de la Vía Pública y Contribución de Mejoras Obra Red Cloacal; de los inmuebles ubicados catastralmente en la Circ. IX – Secc. A – Mza. 50 – Parc. 1 y 2 – Pdas. 4044 y 3337, ubicados en la localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2005.-----